



# Ports de Balears

Ports de Balears		<b>CLUB NAÚTIC PORTITXOL</b> PASSEIG BARCELÓ I MIR - 07006 - PALMA - 34 971 242 424 - cnp001@ixgl.com	<b>Autoritat Portuària de Balears</b>
Autoritat Portuària de Balears			
Registro General de la Autoridad Portuaria de Balears			
Salida 2854/2019	18/07/2019 12:47:08	REGISTRE D'ENTRADA: 19 / 7 / 19	

Moll Vell, 3-5

07012 Palma de Mallorca

Tel.: 971 22 81 50

Fax: 971 72 69 48

000850

**Fecha:** 15 de julio de 2019      **Destinatario:** CLUB NAÚTICO DEL PORTITXOL  
**S/R:** Paseo Bartolomé Barceló y Mir, nº 2  
**N/R:** 07006 PALMA

**Asunto:** *RECORDATORIO DE LAS NORMAS DE NAVEGACIÓN Y SEGURIDAD MARÍTIMA*

Según lo expuesto en las *Normas para la navegación y seguridad marítima* emitidas por la Capitanía Marítima de Palma, BOIB nº 22 de 14 de febrero de 2015, se requiere a esa empresa para que las recuerde a sus usuarios, resaltando en lo referente a la navegación en los puertos, los puntos siguientes:

- 8.- Toda embarcación que entre, salga o transite por un puerto procederá, como máximo, a la velocidad autorizada en señalización de dicho puerto o de tres nudos o a la mínima velocidad de gobierno. Las embarcaciones no podrán navegar por estas aguas a velocidades que formen olas que puedan producir daños a terceros o situaciones de peligro
- 9.- Toda embarcación y artefacto naval que entre, salga o transite por un puerto procurará hacerlo con propulsión mecánica. Aquellas que no dispongan de propulsión mecánica procurarán realizar esta navegación remolcados por una embarcación a propulsión mecánica. Las motos náuticas tienen prohibida la navegación dentro de los recintos portuarios, salvo puertos deportivos.
- 10.- Toda embarcación o artefacto naval que salga, entre o transite por un puerto deberá hacerlo por la mitad derecha del canal portuario sin perjuicio del cumplimiento estricto del Reglamento Internacional...
- 11.- Toda embarcación que entre, salga o transite por un puerto evitará interferir el tráfico normal de buques. Debiendo apartarse de sus derrotas y atender a sus señales sin dar ocasión a que los buques en maniobra se vean obligados a maniobrarles.

El incumplimiento de las normas citadas, podrá dar lugar a las sanciones tipificadas de acuerdo a lo dispuesto en el Régimen Sancionador del *Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.*

El Director,

Juan Carlos Plaza Plaza

